SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
16 ABR. 2012
OPERADOR 7
QUITO

INFORME DEL ADMINISTRADOR

A LA JUNTA DE ACCIONISTAS

PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA

Señores Accionistas

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compañías en mí calidad de Apoderado Especial pongo a su consideración el Informe de la gestión realizada por la Administración de PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA durante el ejercicio económico del año 2011.

Durante el año 2011, la situación de la empresa ha sido satisfactoria, lo que se refleja en sus estados financieros. Los esfuerzos de la administración han estado encaminados para que la empresa mantenga un crecimiento en el giro normal de sus actividades.

Durante este año de operaciones con el esfuerzo desplegado conjuntamente entre la administración y sus profesionales se consiguieron importantes metas y logros.

En relación a los objetivos planteados, me complace informales que fueron conseguidos en su totalidad. El año 2011 tuvimos un crecimiento de 28% en ventas, y se logró un 103% de cumplimiento comparado con el presupuesto. La buena gestión comercial con la incorporación de nuevos clientes ampliando nuestra cartera actual y la adición de nuevos servicios como el módulo de productividad a clientes existentes fueron los factores que contribuyeron a éstos resultados.

La situación financiera de la empresa arrojó resultados positivos, dejando una utilidad de US$ 160.999 antes de impuestos y participación a trabajadores. Cumpliendo con la ley, se repartirá el 15% de utilidad a los trabajadores. Con éstos resultados, se está consolidando la estrategia a mediano y largo plazo que nos hemos propuesto para afianzar resultados financieros.

Cabe indicar a la junta general de accionistas, que todas las disposiciones tomadas por este organismo, han sido cumplidas a cabalidad por la administración

En lo referente a los aspectos administrativos, laborales y legales, la empresa se ha desenvuelto en un ámbito normal logrando conservar en su mayoría las fuentes de trabajo.

Es importante dejar constancia que la información financiera presentada a los accionistas fue revisada por la firma Romero y Asociados. Adicionalmente, me permito informarles que revisamos de forma mensual la información financiera con ésta firma. De igual forma, efectuaron durante todo el año la revisión de la información para presentar al SRI.

Es importante dar a conocer que la Superintendencia de Compañías como organismo de control emitió la resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de Noviembre de 2008 en la que las empresas del tercer grupo (PYMES), grupo en la que se encuentra PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA deben adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFS a partir del 1ro de enero de 2012; se ha evaluado que la transición a éstas normas no tendrá impacto sobre la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de la empresa.

Quito, Abril de 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
16 ABR. 2012
OPERADOR 7
QUITO

Fernando Salvador,

APODERADO ESPECIAL

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 0275

DEL PODER ESPECIAL OTORGADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011, POR LA COMPAÑÍA PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA A FAVOR DEL SR. FERNANDO MARCEL SALVADOR MOSQUERA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SR. RAUL MARIO STRINA GARCIA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
16 ABR. 2012
OPERADOR 7
QUITO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 22 de Diciembre del 2011

Di: 2 copias

GUZMAN & VELA
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO:

Concurro, respetuosamente ante usted, a fin de solicitar la protocolización de los siguientes documentos en un solo cuerpo: 1) escritura pública de poder especial otorgado en Buenos Aires, Argentina, el 16 de noviembre del 2011, por el señor Raúl Mario Strina García, en su calidad de Presidente de PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA, documento que cuenta con la respectiva apostilla adherida al mismo; y, 2) copia certificada del nombramiento del señor Raúl Mario Strina García como Presidente de PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA, inscrito en el Registro Mercantil. Se servirá disponer que se me entreguen dos copias certificadas de la protocolización solicitada.

Atentamente,

Dr. José Luis Guzmán G.
Matrícula No. 4204 C.A.P.

Av. Amazonas 540 y Jerónimo Carrión, Edificio Londres, Piso 7 Oficina 702-
Teléfonos: 2 503-659 Telefax: 2 503-658

AS

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

FOLIO 6.598.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL: "PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A.- PRESCRIPTIONDATA" a FERNANDO MARCEL SALVADOR MOSQUERA.- ESCRITURA NÚMERO DOS MIL OCHENTA Y TRES. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciseis de noviembre de dos mil once, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Mario STRINA GARCÍA, español, casado, titular del Pasaporte español número Y219222, nacido el 21 de mayo de 1933, domiciliado legalmente en la avenida Honorio Pueyrredón número 830, 4° piso, Departamento 10°, de esta ciudad, persona de cuyo conocimiento doy fe, quien manifiesta actuar en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en Ecuador, bajo la denominación "PRESCRIPTION DATA EDUADOR S.A. - PRESCRIPTION DATA", con domicilio legal en la avenida Amazonas número EZ 324 y Rumipamba, 4° piso, Torre Carolina, de la ciudad de Quito, República de Ecuador, inscripta en el Registro Mercantil, Cantón, Quito RUC 1791394763001. Y en tal virtud, el compareciente, expone que confiere PODER ESPECIAL a favor de FERNANDO MARCEL SALVADOR MOSQUERA, titular de la Cédula de Identidad número 1714243357 para que en actuando en nombre y representación de "PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. - PRESCRIPTIONDATA", realice los siguientes actos: ADMINISTRACIÓN: Administrar todos los bienes muebles, actuales o futuras, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la Administración y los que originen las refacciones de los bienes; abonar tasas, impuestos y contribuciones de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de bienes, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
628239
17/11/2011 10:18:13

N 014457695

y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos: contratar locaciones de servicios y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la Administración, bajo cualquier forma y condición, adquirir y tomar o aprobar posesión de los bienes; transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir fianzas o cauciones; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurar con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas, del interior o de exterior del país y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago. GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Representar a la mandante ante autoridades y entidades públicas y privadas; empresas licenciatarias de servicios públicos y demás empresas de servicio eléctrico, empresas telefónicas, Direcciones de Agua y Energía de las Provincias, y de economía mixta, ante cualquier otro organismo ya sea en el país como fuera de él, como así también ante cualquier otra repartición pública o privada que los fines encomendados exijan. Al efecto, la parte mandataria queda facultada para realizar toda clase de gestión administrativa, presentar escritos, escrituras, títulos, órdenes, boletas de control, manifiestos, protestos, reclamos, y demás documentos que se les

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
NOTARIA QUINTA
QUITO ECUADOR
N 0 696

exigiere, iniciar y promover expedientes y tramitar los mismos, solicitar instalaciones y provisión de cualquier servicio público o privado, asi como solicitar inspecciones, rehabilitaciones y ampliaciones, solicitar el registro de importador y exportado, solicitar ante los organismos competentes la transferencia de vehiculos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos y realizar los reconocimientos de firma necesarios y la realización de cualquier otro trámite administrativo, relativo a los automotores d la mandante, que al presente tenga o en adelante adquiere o vendiere, firmado para ello toda la documentación necesaria, solicitar certificados de libre deuda y/o gravámenes, pedir desgloses de documentación acompañada y retirarla, firmando los recibos y resguardos de casos, presentar y recibir cuentas, aceptar e impugnar las mimas, efectuar pagos, das recibos, interponer recursos, solicitar reintegros, presentar y ofrecer pruebas, efectuar descargos y realizar cuanto más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. DEPOSITOS: Depositar en los Banco o en poder de otras entidades juridicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato. OPERACIONES BANCARIAS: Operar libremente con las cuentas actuales y con las cuentas que en el ejercicio del presenta mandato resuelvan abril. Podrá librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o el plaza o con cualquier persona, compañias, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo no de cantidad, letras de

cambio, pagares, giros, valores, cheques, titulos de renta, bonos cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papales comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, a la vista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución titulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes y cuentas de ahorros: percibir simas de dinero o valores; otorgar y solicitar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio o otros papeles de negocio, solicitar estados de cuenta y chequeras, realizar trasferencias, acceder y alquilar cajas de seguridad, formar *trust receipt* y suscribir castas de crédito. Se deja constancia que la parte mandataria no puede realizar operaciones por sumas superiores a los veinte mil dólares estadounidenses. CONTRATOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN: a) Nombrar, suspender y despedir toda clase de empleados, dependientes y obreros, cualquiera sea su categoria, pudiendo fijar y modificar sus retribuciones y funciones. b) Designar y remover agentes y comisionistas, estableciendo sus retribuciones y funciones. c) Conceder gratificaciones especiales o extraordinarias a agentes, comisionistas, empleados dependientes y de obreros de la sociedad que presten servicios a sus órdenes; d) solicitar desahucios o vistos buenos para terminar relaciones laborales, presentarse a audiencias y comparecencias dispuestas por las autoridades del trabajo; contestar demandas y plantear reconvenciones laborarles; e) celebrar actas de finiquito. CONTRATOS: Celebrar, modificar, rescindir, resolver o revocar cualquier acto o contrato referente a la gestión ordinaria y al objeto de la sociedad, no

prohibido por las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, reglamentaciones o toda norma vigente. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de casa acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. Actuará en demanda o defensa de los derechos de la mandante o de sus juicios en juicios civiles, laborales, penales, fiscales, de tránsito, inquilinato o de cualquier otra índole, ante cualquier juzgado, tribunal dentro y fuera del país, en cualquier instancia, incluso podrá presentar los recursos de hecho o de casación. Podrá presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos ante toda autoridad pública. Para este fin se le inviste aún de las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, por tanto podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión sobre ella, y la de reconocer la firma y rúbrica del mandante, dentro de su actuación como Presidente de la compañía. Para el caso de juicio o reclamación formal, sustituirá este Poder total o parcialmente en uno o varios abogados de absoluta confianza del mandatario y revocará cuantas veces sea necesario estas sustituciones. Además, podrá actualizar el Registro Unico de Contribuyentes de PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A PRESCRIPTIONDATA", para lo cual se le faculta a suscribir el correspondiente formulario, así como autorizar a terceras personas que hagan este trámite. INTERVENCION Y NEGOCIACION [illegible]

N 014457697

Este mandato no se tendrá por revocado, limitado a suspendido mientas no lo sea por escrituras públicas o telegrama colacionado, siendo las facultades de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo requerir segunda copia del mismo, en caso de ser necesario. Por último el otorgante me solicita expida primera copia de este instrumento para el mandatario. LEIDA que le fue, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe.- **RAÚL MARIO STRINA GARCÍA**.- Esta mi sello. Ante mí: **RODRIGO MARIA ITURRIAGA. CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 6598 del registro 501 de mi Adscripción. Para **EL MANDATARIO** expido esta **PRIMERA COPIA** en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 014457695 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RODRIGO MARIA ITURRIAGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 111117628239/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 17 de Noviembre de 2011

ESC. TOMAS PAMPLIEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

SERIE A 3976200

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por TOMAS PAMPLIEGA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El día 17/11/2011
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 221959/2011
9. Sello/Timbre: 39

MARTA SUSANA LIOY
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto
p.o. Firma

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: RAUL MARIO STRINA GARCIA

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE, SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2011221959

E6803AA51D6FDEC854FAEB386F13EB0A

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO ECUADOR

Quito, 15 de junio de 2011.

Señor
Raúl Mario Strina García
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que, de conformidad con el artículo Décimo del Estatuto Social de la Compañía PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA, en sesión de la Junta General Universal de Accionistas de la referida Compañía, llevada a cabo el día hoy, usted ha sido designado como PRESIDENTE de la misma, por el período de DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes están señalados en el artículo Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA, constituida mediante Escritura Pública otorgada el 8 de diciembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Días Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de diciembre de 1997. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, le remplazará el Gerente General.

Le deseo éxitos en las funciones a usted encomendadas. Sírvase al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente

Dr. José Luis Guzmán Gallegos
PRESIDENTE AD-HOC
CC170646675-0

En esta fecha acepto la designación de PRESIDENTE de la Compañía PRESCRIPTION DATA ECUADORS S.A. PRESCRIPTIONDATA.
Lugar y Fecha: Quito, 15 de junio del 2011

Sr. Raúl Mario Strina García
Pasaporte # XDO 13006

La representación legal es individual o conjunta, entre el Presidente y el Gerente.

Lo enmendado "Quito, 15 de junio del 2011" VALE

[redacted]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo en No. 12852 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 09 SEP 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

[redacted]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor José Luis Guzmán G., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, DEL PODER ESPECIAL OTORGADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011, POR LA COMPAÑÍA PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRPTIONDATA A FAVOR DEL SR. FERNANDO MARCEL SALVADOR MOSQUERA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SR. RAUL MARIO STRINA GARCIA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.- Quito, a veinte y dos de diciembre del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de diciembre del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO ECUADOR